



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 25 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de devolución presentada por la Sra. **PELAEZ LUIS ALISSON PAMELLA**, signada con expediente n.º 0302-2025-02-0002871, el Informe n.º D-000318-2025-ATU/GG-OA-UT, Informe n.º D-000296-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.º D-000040-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-ERVD y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “*Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

- a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.*

Que, mediante Informe n.º D-000296-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 05 de febrero de 2025, la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el informe n.º D-000040-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, donde se señala:

(...)

3.1 El Ejecutor Coactivo informa que, en atención a la solicitud presentada por la administrada PELAEZ LUIS ALISSON PAMELLA sobre la devolución de dinero, se informa lo siguiente:

- a) *Que el administrado PELAEZ LUIS ALISSON PAMELLA es el obligado en el procedimiento coactivo N° 18864-2023-ATU-TRANS-EC – Acta de Control N° A0009739.*
- b) *Se confirma el pago al Acta de Control N° A0009739 según comprobante de pago.*

*3.2 En consecuencia, el monto de la deuda a la fecha de pago era por la suma de S/ 20799.43 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 43/100 SOLES); sin embargo, la solicitud de suspensión del procedimiento coactivo por causal de haber interpuesto demanda de revisión judicial fue presentada mediante SGD N° 0302-2024-02-0088887 de fecha 27 de noviembre de 2024, y la imputación del pago retenido se realizó con fecha 29 de noviembre de 2024, debiendo devolver el monto de **S/ 631.22 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN CON 22/100 SOLES.** “*

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.º D-000318-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que conforme a lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito de la administrada **PELAEZ LUIS ALISSON PAMELLA**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al informe referido.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de monto embargado, por el importe de **S/ 631.22 (Seiscientos Treinta y Uno con 22/100 SOLES)**, a favor de la administrada **PELAEZ LUIS ALISSON PAMELLA**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **PELAEZ LUIS ALISSON PAMELLA**

ARTÍCULO 5°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ELENA SANCHEZ DEL VALLE

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0002871	PELAEZ LUIS ALISSON PEMELLA	S/ 631.22	049496	29/11/2024	Banco Nación- 2477	19936-2024	02400054	Recursos Ordinarios (RO)